

Considerando: que el incremento que ha tomado el movimiento postal, hace necesario el ensanche de la localidad que ocupa actualmente la Oficina de Correo; y

Atendiendo: á la solicitud que ha elevado el ciudadano Administrador General del ramo al Ministerio de lo Interior y Policía, encareciendo la urgencia en la atención de esa necesidad,

RESUELVE:

Art. 1º Anexar al Despacho del Correo la pieza contigua á esta Oficina que se extiende hasta la puerta principal del Palacio Nacional en su frente sobre la ría.

Art. 2º Autorizar al ciudadano Administrador General para que proceda á hacer las reparaciones que exige el mal estado de la citada pieza, de conformidad con el presupuesto de gastos que ha elevado al Ministerio de lo Interior y Policía para el efecto, ascendente á la suma de trescientos pesos.

Art. 3º Autorizar del mismo modo al referido Administrador General para cubrir ese egreso con el producido de las especies postales que tiene en depósito, dedicadas al franqueo de la correspondencia oficial, y supliendo lo que pudiere faltar con las economías de la Oficina; de todo lo que rendirá cuenta detallada oportunamente.

Art. 4º Comuníquese por el Ministerio correspondiente para los efectos de ley.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 25 de Enero de 1893; año 49 de la Independencia y 30 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada el Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 3256.—RESOLUCION del C. N. prorrogando por diez años la concesión otorgada al Sr. Esteban Pozo en fecha 29 de Octubre de 1884.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la exposición dirigida á este Alto Cuerpo por el ciudadano Juan Esteban Pozo, pidiendo prórroga por diez años á

la concesión con privilegio que le fué otorgada á su padre en fecha 29 de Octubre de 1884 para la extracción del jugo de la fruta anacardo occidental, conocida bajo la denominación común de *cajuil*;

Considerando: Que la referida industria nacional ha merecido en dos Exposiciones y por dos veces, mención honorífica y medalla de plata, así en la de Bruselas como en la Universal de París, el año de 1889, lo que prueba la eficacia y bondad del producto exhibido;

Considerando: Que desarrollada como ha sido en pequeña escala esa industria no ha podido dar un resultado beneficioso al concesionario en el término de la dicha concesión, y que la compra de aparatos llevada á efecto para ensancharla, le ha causado cuantiosos gastos de que no podrá resarcirse en mucho tiempo;

Considerando:: Que los Poderes del Estado deben protección decidida á toda industria Nacional como la presente, cuya producción ha sido reconocida en el exterior y premiada en las Exposiciones de referencia, lo que le da puesto preferente entre nuestros productos nacionales que pueden dar nombre al país,

RESUELVE:

Art. 1º Se prorroga por diez años la concesión que al ciudadano Esteban Pozo, hoy representado legalmente por su heredero el ciudadano Juan Esteban Pozo, le fué otorgada en fecha 29 de Octubre de 1884. (1).

Art. 2º Esta prórroga principiará á contarse desde la fecha en que expire la primitiva concesión.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines de Ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—R. Damirón.—A. Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el 7 de Febrero de 1893; año 49 de la Independencia y 30 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Teófilo Cordero y Bidó.

Núm. 3257.—RESOLUCION del P. E. declarando la vigencia de la concesión del acueducto de Santo Domingo, otorgada al Dr. Santiago Ponce de León.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Dr. Santiago Ponce de León, concesionario del acueducto de esta ciudad, en instancia de fecha 15 de Diciembre último, dirigida al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Fomento, manifiesta que: á no ser por los serios inconvenientes que se le presentaron en Europa con la existencia del cólera en el Havre y en Amberes, que no permitían que ningún buque quisiera correr el riesgo de una larga cuarentena, hubieran estado en esta ciudad los primeros materiales para dar principio á los trabajos en el tiempo indicado por la concesión; y que en vista de tales razones, se declare que dichos materiales han llegado en tiempo oportuno;

Considerando: que el Ejecutivo, conforme con los principios de equidad y de justicia que siempre han imperado en él, debe acoger como verdaderas razones de fuerza mayor las expuestas por el concesionario del acueducto, y en tal virtud resolver en consecuencia;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, y en virtud del artículo 11 del título de concesión otorgada al Dr. Santiago Ponce de León en 20 de Julio de 1889,

RESUELVE:

Declarar, como por la presente declara, vigente la conce-